

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Víctor Yáñez Yáñez y Enrique Vaz Branco, y en concepto de cómplice, a Félix Pardo Nágera.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

A Víctor Yáñez Yáñez, 75.797 pesetas.

A Enrique Vaz Branco, 14.923 pesetas.

A Félix Pardo Nágera, 37.898 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 2 de octubre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.118-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Desdoblamiento de calzada, C. C. 820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte», Programa de proyectos 1966. Red Azul. Clave 1-TF-242.

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 11 de agosto de 1969 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Desdoblamiento de calzada, C. C. 820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte». Aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9 de precitada norma legal.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Nueva carretera, Ronda de Irún, C. N. 1, de Madrid a Irún», Programa de proyectos 1968. Red Azul. Clave 7-SS-325.

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 6 de septiembre de 1969 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Nueva carretera, Ronda de Irún, C. N. 1, de Madrid a Irún». Aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9 de precitada norma legal.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace público haber sido aprobado el proyecto de «Desdoblamiento de calzada de la C. N. 1, de Madrid a Francia por Irún, puntos kilométricos 436,880 al 458,238. Tramo San Sebastián-Tolosas» Clave 1-SS-319.

Por resolución del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas de 6 de septiembre de 1969 fué aprobado definitivamente el proyecto de «Desdoblamiento de calzada de la C. N. 1,

de Madrid a Francia por Irún, puntos kilométricos 436,880 al 458,238». Aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de 7 de abril de 1952 sobre edificaciones contiguas a las carreteras.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 9 de precitada norma legal.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Pedro de Arellano.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación por el procedimiento de concurso-subasta de las obras comprendidas en el «Proyecto de supresión de pasos a nivel en Sabadell».

Este Ministerio, en 27 de septiembre de 1969, ha resuelto: Adjudicar a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.», las obras del «Proyecto de supresión de pasos a nivel en Sabadell», por el importe de 237.489.365 pesetas, con un plazo de ejecución de treinta y seis meses.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllas.

RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Alicante por las obras de «Enlace a distinto nivel de la C. N. 332 y el acceso a la playa de La Albufera (A-190). C. N. 332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, punto kilométrico 81,2».

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 15 del corriente mes de octubre para proceder correlativamente y en los locales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, sin perjuicio de los nuevos reconocimientos de terreno que se estimaren pertinentes, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados, en dicho término municipal, por las obras de «Enlace a distinto nivel de la C. N. 332 y el acceso a la playa de La Albufera (A-190). C. N. 332, de Almería a Valencia, por Cartagena y Gata, punto kilométrico 81,2», las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-d la Ley de 28 de diciembre de 1963, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en el artículo 52 de la de 16 de diciembre de 1954.

Sin perjuicio de su resumida inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Información», de Alicante, el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la C. N. indicada, comprendidos en la relación que figura en el tablon de edictos de dicho Excmo. Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiatorio o bien verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, cuyo acto se ajustará a partir de las once treinta horas del día anteriormente señalado.

Valencia, 3 de octubre de 1969.—El Ingeniero Jefe regional, Alberto Oñate.—3.125-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 1969 por la que se dispone el comienzo del curso en la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 854/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), la Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas, que se iniciarán en el próximo curso académico 1969-70.

En su virtud, y de conformidad con lo determinado en el referido Decreto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La Escuela de Ingeniería Técnica Agrícola de Ciudad Real impartirá la enseñanza correspondiente al primer año de carrera en el curso académico 1969-70 y en los sucesivos, los restantes, curso por curso.

Segundo.—Será de aplicación el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y demás disposiciones generales dictadas para las mismas.

Tercero.—Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias y dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 18 de septiembre de 1969 por la que se aprueba el Plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Plan de Estudios formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, y oído el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el Plan de Estudios de la mencionada Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Barcelona, en la forma siguiente:

Se entiende que la organización estática por cursos (primero, segundo, etc.) ha quedado superada y, en consecuencia, la Facultad ofrece un conjunto de enseñanzas de cara a una primera especialización en relación, en su caso, ya llamadas carreras cortas (cuyos estudios para muchos sería sólo un tránsito para llegar a la Licenciatura, mientras que para otros constituirá la propia meta).

Para ello todas las materias son opcionales, condicionando esta opcionalidad, como ya se ha realizado en el primer curso de dicha Facultad, a la orientación vocacional, de acuerdo con el consejo de un tutor, cuya figura ya ha comenzado a funcionar en el repetido Centro.

Las materias se profesarán especialmente durante dos horas semanales, pero durante cada mes se darán cuatro horas de clases complementarias en dos sesiones y en horario independiente. Algunas de las materias que se ofrecen son cuatrimestrales.

Enseñanzas de los tres cursos correspondientes al primer ciclo de la carrera

Lengua latina, 1.º
Lengua latina, 2.º
Lengua y Literatura latinas, 3.º
Lengua griega, 1.º
Lengua griega, 2.º
Lengua y Literatura griegas, 3.º
Lengua árabe, 1.º
Lengua árabe, 2.º
Lengua y Literatura árabes, 3.º
Lengua castellana, 1.º
Crítica literaria.
Lengua catalana, 1.º
Lengua castellana, 2.º
Literatura castellana, 1.º
Lengua y Literatura catalanas, 2.º
Literatura universal.
Literatura castellana, 2.º
Lingüística.
Lengua y Literatura catalanas, 3.º
Fundamentos filosóficos, 1.º
Historia antigua y media de la Filosofía.
Lógica.
Ética.
Metafísica y teoría del conocimiento.
Historia de la Filosofía moderna y contemporánea.
Antropología y Psicología.
Filosofía de la Ciencia.
Introducción a la Psicología.
Psicología social.
Psicología clínica.
Sociología, 1.º
Sociología, 2.º
Teoría de los conjuntos.
Metodología.
Estadística.
Historia del Arte.

Teoría del Arte.

Estética.

Historia de la Música.

Introducción a la Geografía.

Geografía general.

Geografía de España.

Introducción a la Historia general.

Historia de España.

Historia de Cataluña.

Historia de la Ciencia.

Historia del mundo antiguo.

Historia medieval de España.

Historia moderna y contemporánea.

Introducción a la Teología.

Historia de la Iglesia.

Además, la Facultad organizará cursos de lenguas modernas.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 22 de septiembre de 1969 por la que se rectifican las disposiciones que se citan sobre Centros escolares oficiales.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes de creaciones, supresiones y traslados de Centros oficiales que se citarán y estudiadas las observaciones formuladas por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria e interesados.

Este Ministerio ha dispuesto rectificar las Ordenes ministeriales siguientes, en los términos que se consignarán:

Provincia de Alicante

Municipio: Cuatrecerdas. Localidad: Cuatrecerdas.—Supresión de la unidad escolar de niñas, convirtiéndose en mixta la de niños, quedando rectificada en este sentido la Orden de 26 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Municipio: San Juan. Localidad: San Juan.—Se rectifica la Orden de 6 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 25 del mismo mes), que amplía el Colegio Nacional «Cristo de la Paz», creando una unidad escolar de niños, una unidad escolar de niñas y una unidad escolar de parvulos, aclarando que la composición del Centro después de estas creaciones es de veinte unidades escolares y dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de parvulos).

Provincia de Avila

Municipio: Crespos. Localidad: Chaherrero.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños, quedando rectificada en este sentido la Orden de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes).

Municipio: Monsalpe. Localidad: Monsalpe.—Se rectifica la Orden de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes). Se suprime la unidad escolar de niñas en vez de la unidad escolar de niños como por error material se consignó.

Municipio: Orbits. Localidad: Orbits.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños, quedando rectificada en este sentido la Orden de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes).

Municipio: Santa María del Arroyo. Localidad: Santa María del Arroyo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y conversión en mixta de la de niños, quedando rectificada en este sentido la Orden de 21 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30 del mismo mes).

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se rectifica la Orden de 27 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), que constituye el Colegio Nacional «Eduardo Marquina» en el sentido de que se integran en dicho Centro, en vez de suprimirse, la Escuela graduada del mismo nombre con diez unidades escolares (cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niñas) y la graduada «Alfonso el Magnánimo» de cuatro unidades escolares (dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas).

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se aclara el contenido de la Orden de 28 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), que suprime la Escuela parroquial graduada mixta de la «Santisima Trinidad», dependiente del